

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00436**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 23 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 782

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora NIDIA AGUIRRE GARCIA en contra d AQUAMANA E.S.P., en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1º, 2º, 9º y 11º contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

2.- Los hechos 9º y 11º contienen apreciaciones subjetivas que deberá eliminar.

3.- La pretensión cuarta es excluyente con la pretensión tercera, por lo que deberá indicar cuál solicita como principal y cuál como subsidiaria.

4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora PAULA ANDREA DELGADO ARIAS con C.C. No. 1.053.813.250 y T.P. No. 252.225 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 de noviembre 23 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**